



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3ªS/134/2021

Cuernavaca, Morelos, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3ªS/134/2021**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], contra actos del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS; y OTROS; y,**

R E S U L T A N D O:

1.- Por acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Presidente de la AGRUPACIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] personalidad que acredita en términos de la Escritura Pública número [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado CÉSAR EDUARDO GÜEMES RÍOS, Notario Pública número Uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, contra el PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS, DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, COORDINADOR Y/O TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS Y NOTIFICADOR Y ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, de quienes reclama la nulidad de "Oficio número DIPYC/0306/2021 Y DIPYC/0308/2021 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021..." (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- Previo emplazamiento, por diversos autos de diez de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentados a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC,

TJA
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ESTADO DE MORELOS
RCERA SALA

MORELOS, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS, [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de COORDINADOR DEL ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de AUXILIAR DEL ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO, autoridades demandadas en el presente juicio, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, haciendo valer causales de improcedencia, por cuanto a las pruebas señaladas se le dijo que debía ofertarlas en la etapa procesal oportuna, sin perjuicio de tomar en consideración las documentales exhibidas en esta sentencia; escrito y anexos con los que se ordenó dar vista al promovente para efecto de que manifestara lo que su derecho correspondía.

3.- El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se tiene al DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS, exhibiendo oficios DIPyC/0400/2021 y DIPyC/0401/2021, por tanto, se ordenó dar vista a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se estará a lo que esta Sala acuerde, agregándose el escrito a los autos para constancia legal.



4.- En auto de catorce de febrero de dos mil veintidós, se hizo constar que la parte actora fue omisa a la vista ordenada en relación con el escrito de cuenta 4025 y sus documentos anexos, presentado por la parte demandada, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado, precluyéndose su derecho para hacer manifestación alguna; consecuentemente, en términos del artículo 38 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado, se ordena turnar los autos para efectos de resolver sobre el sobreseimiento del presente juicio, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de

lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS, exhibió en autos los oficios DIPyC/0400/2021 y DIPyC/0401/2021, documentales a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 437 fracción II, 490 y 491 del Código Procesal Civil del Estado de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹; de los cuales se desprende que por diversos Acuerdos emitidos el cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS, deja sin efectos los oficios DIPYC/0306/2021 y DIPYC/0308/2021, ambos fechados el veintiuno de septiembre de la misma anualidad, los cuales fueron impugnados por la parte actora en la presente instancia.

En ese sentido, la fracción IV del artículo 38² de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que **procede el sobreseimiento del juicio si la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado**; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, el DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS, exhibió en autos los oficios DIPyC/0400/2021 y DIPyC/0401/2021, con los cuales dejaron sin efectos los diversos oficios DIPYC/0306/2021 y DIPYC/0308/2021, ambos fechados el veintiuno de septiembre de la misma anualidad, impugnados por la parte actora en la presente instancia; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el**

¹ Fojas 66-67

² **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:

IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado;

sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de Presidente de la AGRUPACIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra el PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS, DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, COORDINADOR Y/O TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS Y NOTIFICADOR Y ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando II del presente fallo.



TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Mtro. en D. JOAQUÍN ROQUE**



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3^{as}/134/2021

GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **Mtro. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la **Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

MTRO. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3ªS/134/2021, promovido por [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN [REDACTED] contra actos del PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS, y OTROS; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós.

